

seguido en este Juzgado bajo el número 540 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Manuel Ovejero Valladares; como perjudicada, "Hipercor", y como denunciadas, doña María Gema Barrera Carreño y doña Evangelina Guisada Moreno.

Que debo condenar y condeno a doña María Gema Barrera Carreño y a doña Evangelina Guisada Moreno, como autoras responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, para cada una de ellas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Gema Barrera Carreño y doña Evangelina Guisada Moreno, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/39.355/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Martín Llanos, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 647 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 647 de 2009, seguidos por una falta de hurto (623), contra doña Laura Elena Tobío Pazos, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose sin la asistencia de la denunciada, y compareciendo los letrados don Julián Luque Soriano y doña Concepción Fernández Piñeiro, y que debo condenar y condeno a doña Laura Elena Tobío Pazos, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y pago de costas si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Elena Tobío Pazos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.394/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427 de 2009 se ha acordado citar a don Mioara Marín, dictándose la siguiente resolución:

CEDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 13 de enero de 2010, a las nueve y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto ocurrido el día 23 de abril de 2009, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Mioara Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.871/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 709 de 2009 se ha acordado citar en calidad de denunciado a don Angel Grande Díaz, dictándose la siguiente resolución:

CEDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 13 de enero de 2010, a las once y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por injurias, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a

que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Angel Grande Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.869/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 875 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Sastre Castrillo y "Mutua Madrileña Automovilista" de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Sastre Castrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.393/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.444 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Iván Marcos Luque, como autor de una falta de estafa a la multa de 540 euros (60 cuotas de 9 euros, cada una) y a que indemnice al representante legal de "Gespevesa" en la cantidad de 48,37 euros.

El modo de pago de la multa se hará saber en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se le impondrá un día de privación de libertad por cada dos días de cuotas impagadas, imponiéndole, además, las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de ape-

lación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Marcos Luque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.392/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez Cifré, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 588 de 2009 se ha acordado citar a don Mabel Paúl.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 11 de enero de 2010, a las doce y veinte horas, asista a la Sala de vistas número 9 a la celebración del juicio de faltas indicado, segundo por resistencia/grave desobediencia autoridad/agente, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mabel Paúl, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palma de Mallorca, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.364/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 110 de 2009 se ha dictado

la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón a 10 de junio de 2009.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes "ES Campodón, Sociedad Anónima", en calidad de denunciante, y don Ekata Abhulien, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada don Ekata Abhulien, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice a "ES Campodón, Sociedad Anónima", en la suma de 31,14 euros.

El impago determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Que debo absolver y absuelvo a la parte denunciada don Ebosetale Abhulien.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ebosetale Abhulien, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en órgano judicial, en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.145/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 6 de Arganda del Rey.

Resolución que lo acuerda: auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de procedimiento ordinario número 565 de 2009.

Emplazados: don Ambrosio Barco Colmenar, don Hermenegildo Barco Colmenar y don Víctor Barco Colmenar.

Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: veinte días.

Prevención legal: se les declarará en rebeldía sin más citarles, ni oírles y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que conste y sirva de notificación de cédula de requerimiento a don Ambrosio Barco Colmenar, don Hermenegildo Barco Col-

menar y don Víctor Barco Colmenar, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Arganda del Rey, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado)

(03/39.175/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 11 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por lesiones y amenazas, con la intervención del ministerio fiscal; como denunciante, don Jónatan Carpio Cruz, y como denunciado, don Mario Augusto Hernández López.

Que debo condenar y condeno a don Mario Augusto Hernández López a las penas de dos meses y veinte días de multa, como autor responsable de una falta del artículo 617 del Código Penal y de una falta de amenazas del artículo 620 del mismo texto, a razón de 6 euros por día, penas que deberá hacer efectivas a través de consignación en la cuenta de este Juzgado, con la imposición en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas de acuerdo con el artículo 53 del Código Penal, y el pago de las costas de este procedimiento si se hubieran devengado. Asimismo, don Mario deberá indemnizar a don Jónatan en la cantidad de 450 euros por las lesiones sufridas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Augusto Hernández López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.176/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 599 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 599 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de